REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo a los numerales 3 y 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y a los numerales 3 y 6 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; y, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;

Que, mediante oficio No. T.6741-SGJ-14-718, de 29 de septiembre de 2014, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo",*** suscrito en Singapur el 27 de junio de 2013;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 008-14-DTI-CC, de 9 de julio de 2014, que las disposiciones contenidas en el ***"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo"*** suscrito en Singapur, el 27 de junio de 2013, guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador;

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la Doble Tributación y para***

la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

"APROBAR EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SINGAPUR PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PARA LA PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU PROTOCOLO"

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General